



**MODIFICACIÓN No 3 AL CONTRATO N° 0224 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.**

<b>CONTRATISTA:</b>	INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	SERVICIO DE ALQUILER DE CARROTANQUES PARA EL TRASPORTE DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, DURANTE LA CONTINGENCIA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA RESTRINGIR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.
<b>VALOR INICIAL:</b>	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$447.000.000,00).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario. Este plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y de la firma de la correspondiente acta de inicio.
<b>VALOR MODIFICATORIO 1:</b>	\$ 149.586.333
<b>PLAZO MODIFICATORIO 1:</b>	7 DIAS
<b>VALOR MODIFICATORIO 2:</b>	\$ 512.867.016
<b>PLAZO MODIFICATORIO:</b>	24 DIAS

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.262.166-6, representada legalmente por **LUIS CARLOS VILLARREAL GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.870.641, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, a través del presente documento, hemos convenido modificar el Contrato No. 0224 del 22 de abril de 2020, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES a)**. El 22 de abril de 2020, el departamento, suscribió el **CONTRATO N°0224 DE 22 DE ABRIL DE 2020**, cuyo objeto es la **SERVICIO DE ALQUILER DE CARROTANQUES PARA EL TRASPORTE DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DIARIO DE AGUA POTABLE, DURANTE LA CONTINGENCIA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA RESTRINGIR EL CONTAGIO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19. b)**. El valor inicial se pactó en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$447.000.000,00) Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato. **c)**. El plazo del contrato será de treinta (30) días calendario. Este plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y de la firma de la correspondiente acta de inicio. **d)**. posteriormente mediante modificatorio número 1 se adicionó al plazo pactado inicialmente, siete (7) días más de prestación de servicios, por un valor de ciento cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos (\$149.586.333); y además con el fin de garantizar un servicio tecnológico que le permita combinar diferentes tecnologías (web, mapas digitales, aplicaciones móviles, sistemas de posicionamiento global por satélite y herramientas avanzadas de análisis de datos) que le garantice realizar el control de la operación en tiempo real desde la oficina del supervisor. La herramienta deberá permitir la trazabilidad de la operación, así como la gestión de los datos que garanticen evidencias del cumplimiento del servicio a los usuarios, se hizo necesario modificar las especificaciones técnicas del contrato inicial. **e)**. posteriormente mediante modificación número 2, de fecha 29 de mayo de 2020, se amplió en 24 días más el plazo del contrato, y se adicionó la suma de QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS MC (\$512.867.016). **f)**. se recibió comunicado del supervisor del contrato, por medio de la cual solicita se amplíe en 30 días más el plazo del contrato, y se adicione la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MC (\$106.382.430), por la necesidad existente de continuar con la ejecución de dicho contrato, así como modificar el alcance del objeto, ya que solo se requiere la continuidad de tres carrotanques de 22 m3, para el Municipio de Pueblo Viejo. **g)** Para satisfacer esta necesidad, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal



**MODIFICACIÓN No 3 AL CONTRATO N° 0224 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.**

N°340 del 31 de marzo de 2020, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **h).** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **i)** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.* (ii) *Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* (iii) *Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* (iv) *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución,* y (v) *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **j).** Que teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, se ha considerado procedente llevar a cabo las siguientes modificaciones, por lo que las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.** Modifíquese el ítem denominado plazo de ejecución adicionándosele treinta (30) días más al plazo inicialmente pactado, el cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de noventa y un (91) días, este plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICION EN VALOR.-** Modifíquese la cláusula denominada valor del contrato, adicionando la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MC (\$106.382.430), por lo cual el ítem denominado valor quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.215.835.779), así:

ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO 0224 INGENIERÍA					
ITEM	Cantidad	Capacidad por vehículo m3	Costo/vehículo/día	Número de días	Valor total
Alquiler de Carrotanques	3	22	\$ 1.166.667	30	\$ 105.000.030
Plataforma de seguimiento, control y optimización	3		\$ 15.360	30	\$ 1.382.400
VALOR ADICIÓN 3					\$ 106.382.430
VALOR ADICIÓN 2					\$ 512.867.016
VALOR ADICIÓN 1					\$ 149.586.333
VALOR CONTRATO INICIAL					\$ 447.000.000
VALOR CONTRATO + ADICIONES 1, 2 Y 3					\$ 1.215.835.779

**MODIFIQUESE EL ITEM DENOMINADO ALCANCE DEL OBJETO:** Modifíquese la cláusula denominada **ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se contratarán los servicios de alquiler de 3 carrotanques, para el transporte de agua potable, por 30 días, para atender principalmente al Municipio de Pueblo Viejo, Los carrotanques a contratar tendrán la capacidad de transportar 22 m3 para carrotanques doble troque los cuales serán asignados en el municipio relacionado a continuación:

MUNICIPIO	# CARROTANQUES
PUEBLO VIEJO	3

**CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del presente documento por las partes. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** El contratista deberá ajustar la Garantía exigida, de conformidad con la presente modificación. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los 26 días del mes de junio de 2020